

## RESOLUCION No. 240-25-202096 de 26/09/2025

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **MARIBEL DEL CARMEN CAMPO ATENCIA**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CARRERA 23A CL 23A – 5** de **SANTA MARTA**, Contrato No.: **2175697**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que la señora MARIBEL DEL CARMEN CAMPO ATENCIA, realizó reclamación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 26 de junio de 2025, radicada bajo Interacción No. 228433754, a través de la cual manifestó inconformidad con el ajuste del mes de abril de 2025, reflejado en la facturación del mes de mayo de 2025, y consumo del mes de mayo de 2025, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 23A CL 23A - 5, de Santa Marta.

**SEGUNDO:** Que mediante comunicación No. 25-240-132969 del 15 de julio de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal a través de nuestras oficinas de atención al usuario, por el señor MARIBEL DEL CARMEN CAMPO ATENCIA, en la cual se informó la decisión de la empresa, contra la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legalmente establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el fin de efectuar la notificación personal de la Comunicación No. 25-240-132969 del 15 de julio de 2025, procedió conforme lo dispone los artículos 68 y 69 del mencionado Código, enviando citación para notificación personal al inmueble ubicado en la KR 23A CL 23A - 5, de Santa Marta, dirección de prestación del servicio, con el fin de que se acercara a las oficinas de GASCARIBE S.A. E.S.P., en un término no superior a cinco días contados a partir del envío de dicha citación a fin de notificarse personalmente de la Comunicación No. 25-240-132969 del 15 de julio de 2025.

Es importante señalar que, la citación para notificación personal, fue enviada a través de la empresa de mensajería LECTA LTDA., autorizada para tal efecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acto, más exactamente el día 16 de julio de 2025, como consta en las guías de entrega aportadas por LECTA LTDA., adjuntas a esta comunicación. Así mismo se procedió a realizar publicación en cartelera.

Una vez transcurridos los cinco (5) días hábiles sin que se presentara el peticionario a notificarse personalmente de la comunicación antes señalada, se realizó su notificación por aviso, enviándolo el día 24 de julio de 2025, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 antes señalado. Así mismo se procedió a realizar publicación en cartelera y en la página web

## RESOLUCION No. 240-25-202096 de 26/09/2025

de la Empresa, por lo que, se entendió notificada la mencionada comunicación al finalizar el día siguiente de desfijar en cartelera, es decir, el día 06 de agosto de 2025, tal como lo disponen las normas pertinentes.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que la reclamación verbal presentado el día 26 de junio de 2025, fue resuelto a través de nuestra Comunicación No. 25-240-132969 del 15 de julio de 2025, y notificado de conformidad con la normatividad vigente.

**TERCERO:** Que a través de nuestra comunicación No. 25-240-132969 del 15 de julio de 2025, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 14 de agosto de 2025, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

**CUARTO:** Que sólo hasta el día 15 de septiembre de 2025, es decir, veintiún (21) días hábiles después de vencido el término legal, la señora MARIBEL DEL CARMEN CAMPO ATENCIA, presenta recursos de la actuación administrativa contra la comunicación No. 25-240-132969 del 15 de julio de 2025.

**QUINTO:** Que la comunicación No. 25-240-132969 del 15 de julio de 2025, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

***Firmeza de los actos administrativos.*** Los actos administrativos quedarán en firme:

...

***3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.***

...

**SEXTO:** Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: ***Rechazo del recurso.*** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el (la) señor (a) **MARIBEL DEL CARMEN CAMPO ATENCIA**, contra

**RESOLUCION No. 240-25-202096 de 26/09/2025**

la comunicación No. 25-240-132969 del 15 de julio de 2025, por no cumplir los requisitos de ley.

**SEGUNDO:** Confirmar la comunicación No. 25-240-132969 del 15 de julio de 2025, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el (la) señor (a) **MARIBEL DEL CARMEN CAMPO ATENCIA**, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE**

Dado en Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA  
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

Anexo: lo enunciado al usuario  
WENZ/73  
231424256

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:	Contrato:			
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			